



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.210.-

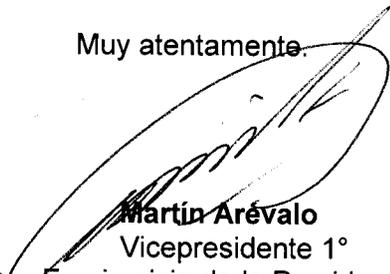
Asunción, *11* de setiembre de 2019

Señor
Luis Alberto Villordo, presidente
Administración Nacional de Electricidad

Le remitimos la Resolución N° 889, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198885



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 889.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que fuera remitido por Resolución N° 671, con MHCS N° 948 de fecha 17 de julio de 2019, sobre los siguientes puntos:

a) Las gestiones, sus etapas y resultados del proyecto de Electrificación de la comunidad del pueblo Mbya Guaraní denominada Pindó, ubicada en el distrito de Yasy Cañy Departamento de Canindeyú. Incluir un cronograma de ejecución y presupuesto estimado.

b) Lista de la totalidad de comunidades, aldeas y barrios indígenas georeferenciados, que ya cuentan con instalación eléctrica, detallando tipo de sistema (monofásico, trifásico), tipo de medidor (único o individual), y si cuentan con tarifa social o no; en formato digital y editable.

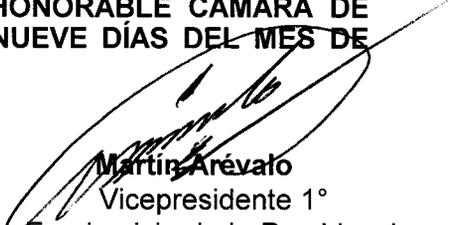
c) Lista completa de comunidades, aldeas y barrios indígenas georeferenciados, con pedido de electrificación, en formato digital y editable.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

